



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 361 -2018-MPH/A.

Ayacucho, 03 JUL. 2018



VISTO:

El Informe N° 169-2018-MPH/24.27 de fecha 22 de junio 2018, proveniente de la Unidad de Recursos Humanos, sobre cumplimiento de Sentencia Judicial, y;

CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, el Artículo 22° del Código Procesal Constitucional establece que la sentencia que cause ejecutoria en los Procesos Constitucionales se actúan conforme a sus propios términos y bajo responsabilidad;



Que, mediante Informe N° 096-2018-MPH/15 de fecha 13 de junio de 2018, el Procurador Público Municipal comunica a la Unidad de Recursos Humanos, la notificación que contiene la Resolución 19, de fecha 16 de mayo del 2018, debidamente notificado el 08 de junio del 2018, recaído en el expediente N° 0001-2016-0-0501-JR- LA-01, mediante el cual se dispone que se dé CUMPLIMIENTO A LO EJECUTORIADO en la sentencia de vista que confirma la sentencia contenida en la Resolución Número 17 del 23 de octubre del 2017, mediante la cual se declara fundada la demanda laboral interpuesta por José Elber Farfán Esteves, contra la Municipalidad Provincial de Huamanga; en cuanto al extremo que declara la desnaturalización del contrato de locación de servicios y la existencia de una relación laboral entre las partes de naturaleza indeterminada, inclusión de planilla, y el pago de los beneficios demandados, correspondiente al periodo comprendido a partir del 02 de junio del 2001 hasta el mes de marzo del 2016 y revocaron la Sentencia impugnada en cuanto al periodo correspondiente al mes de abril de 1999 al 01 de junio del 2001, y la declararon infundada, respecto al pago de beneficios laborales reconocidos periodo 02 de junio del 2001 a marzo del 2016) se deberá tener presente que su ejecución efectiva se efectuará a merced de la disposición en la ejecución de sentencia, donde para hacer efectivo el pago de dicha deuda deberá de practicarse la pericia contable judicial, por lo que es necesario emitir acto resolutivo correspondiente, la misma que debe ser comunicada a la Procuraduría Pública Municipal, a fin que esta, a su vez informe al Primer Juzgado Civil de Huamanga, sobre el cumplimiento de la Resolución Judicial;



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- CUMPLIR EL MANDATO JUDICIAL que declara fundada en parte la demanda Contenciosa Administrativa, interpuesta por José Elber Farfán Esteves, contra la Municipalidad Provincial de Huamanga; en cuanto al Extremo que declara la desnaturalización del contrato de locación de servicios y la existencia de una relación laboral entre las partes de naturaleza indeterminada, inclusión de planilla, y el pago de los beneficios demandados, correspondiente al periodo comprendido a partir del 02 de junio del 2001 hasta el mes de marzo de 2016 y Revocaron la Sentencia impugnada en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



cuanto al periodo correspondiente al mes de abril de 1999 al 01 de Junio del 2001, y la declararon infundada, respecto al pago de beneficios laborales reconocidos periodo 02 de junio del 2001 a marzo de 2016 se deberá tener presente que su ejecución efectiva se efectuará a merced de la disposición en la ejecución de sentencia, donde para hacer efectivo el pago de dicha deuda deberá de practicarse la pericia contable judicial, la misma que debe ser comunicada a la Procuraduría Pública Municipal, a fin que esta, a su vez informe al Primer Juzgado Civil de Huamanga, sobre el cumplimiento de la Resolución Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Elber Farfán Esteves, Procuraduría Pública Municipal, Primer Juzgado Civil de Huamanga, Unidad de Recursos Humanos, y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Hugo Aedo
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

